

SECRETARÍA. Mediante escrito la parte demandante informa que identificó error de digitación en los nombres y apellidos de la persona con discapacidad dentro del acta de posesión de la curadora designada. Sírvase proveer. Cali, 25 de febrero de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO. 262

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: RAFAEL ANGEL DÍAZ MARÍN
DISCAPACITADO: LUCÍA ESPINOSA DE GONZALEZ
RADICACION: 76001-31-10-0004-2012-00075-00

Mediante escrito remitido por el demandante, se indica que se dentro del acta emitida se cometieron errores de digitación en los apellidos de la persona con discapacidad, en favor de la cual se realizó la posesión de curador legítimo el día 12 de febrero de la presente anualidad.

Contrastada la petición con la copia del documento de identidad que reposa en el expediente, se verifica el error incurrido en los numerales primero y segundo de providencia proferida en la audiencia dentro de la cual se realizó la posesión enunciada y que consta en el acta mencionada. Por tanto, se ordenará la rectificación de la información digitada erróneamente para que el registro de la diligencia y la providencia relacionada surtan todos sus efectos legales a partir de la notificación de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

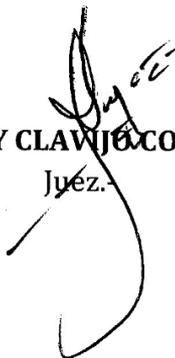
En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJANSE los numerales primero y segundo del auto nro. 212 proferido en audiencia del 12 de febrero de 2021, indicando para todos sus efectos legales, que los nombres y apellidos de la persona beneficiaria de la medida de

protección consistente en designación de curador legítimo es la señora LUCIA ESPINOSA DE GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía 29.852.509.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.